

PROYECTO DGAJ

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE DE QUIÉN FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO QUE OSTENTA, QUIEN FIRMARÁ EL INSTRUMENTO JURÍDICO); Y POR LA OTRA PARTE (NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PERSONA FÍSICA), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL DISTRIBUIDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA QUE FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DE LA PERSONA QUE FIRMA EL INSTRUMENTO JURÍDICO), LAS CUALES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del Artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que para cumplir con sus fines, fomenta la actividad editorial entre sus entidades académicas y dependencias administrativas, y mediante éstas, realiza la distribución y comercialización tanto de sus publicaciones como las de otras universidades e instituciones científicas y culturales del país y el extranjero, así como las elaboradas por las diversas empresas editoriales nacionales e internacionales y las que son editadas por los organismos públicos y privados.
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa, se encuentra (NOMBRE DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), cuyo objetivo principal es (PRECISAR OBJETO DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA).
5. Que el (NOMBRE DEL TITULAR), en su carácter de (CARGO EN LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), por lo que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
6. Ser titular de los derechos patrimoniales de las obras objeto del presente contrato.
7. Que para el cumplimiento del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN, ENTIDAD O DEPENDENCIA), Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
8. Que para los efectos legales de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en la Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

PROYECTO DGAJ

II. DECLARA “EL DISTRIBUIDOR”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

(PERSONA MORAL)

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO, DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.), y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (INDICAR CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).
2. Que de conformidad con sus Estatutos, su objeto social consiste en: (INDICAR SU OBJETO SOCIAL).
3. Que el (NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA), en su carácter de (CARGO QUE OSTENTA) está facultado para celebrar el presente Contrato, según lo acredita con la Escritura Pública No. (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DÍA, MES y AÑO DE EXPEDICIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público No. (NÚMERO DE NOTARÍA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la Ciudad de (INDICAR CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).
4. Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que para todos los efectos legales y de cumplimiento derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

(PERSONA FÍSICA)

1. Ser una persona física, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (RFC) y Clave Única de Registro de Población número (CURP), con fecha de inicio de operaciones _____, que se identifica con _____.
2. Ser de nacionalidad _____, originario/a de _____.
3. Que de conformidad con su solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, su actividad preponderante consiste, entre otras actividades, en (INDICAR SUS ACTIVIDADES).
4. Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento; que cuenta con los recursos humanos, dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y materiales suficientes para llevar a cabo el presente Contrato.
5. Que para todos los efectos legales y de cumplimiento derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y manifiestan estar de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

PROYECTO DGAJ

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Contrato es la autorización que “LA UNAM” otorga a “EL DISTRIBUIDOR”, para la distribución, mediante la venta de (PRECISAR EN NÚMERO Y LETRA) ejemplares de la(s) obra(s) denominada(s) (INDICAR EL TÍTULO O TÍTULOS DE LAS OBRAS) en lo sucesivo “Los ejemplares”.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que para la venta de “Los ejemplares”, el precio unitario será de \$(INDICAR EN NÚMERO Y LETRA) por ejemplar. El precio podrá fijarse con base en lo establecido en el Capítulo XI de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicadas en suplemento de la Gaceta UNAM, el 03 septiembre de 2018.

“EL DISTRIBUIDOR” se compromete a vender los ejemplares objeto del presente instrumentos al precio unitario fijado por las partes, por lo cual no podrá aplicar incrementos, ni descuentos, sin la autorización previa y por escrito de “LA UNAM”.¹

TERCERA. El precio que pagará “EL DISTRIBUIDOR” a “LA UNAM” por cada ejemplar vendido, corresponderá a un (INDICAR PORCENTAJE) % del precio unitario. Por lo que “EL DISTRIBUIDOR” pagará la cantidad de \$(PRECISAR CANTIDAD EN NÚMERO Y LETRA) a “LA UNAM” por ejemplar vendido.

Se considera como vendido por “EL DISTRIBUIDOR” para los efectos de esta Cláusula, todos los ingresos efectivamente obtenidos por la venta de “Los ejemplares”. Para tal fin, “LA UNAM” una vez efectuada la venta, facturará a “EL DISTRIBUIDOR” en los periodos de liquidación acordados en este instrumento.

CUARTA. “LA UNAM” entregará los (PRECISAR EN NÚMERO Y LETRA) ejemplares en una sola exhibición, empaquetadas y en caso de utilizar cajas de cartón, deberán estar rotuladas. La entrega se realizará en el domicilio señalado por “EL DISTRIBUIDOR” en el apartado de Declaraciones de este Contrato en un máximo de (INDICAR EL NÚMERO DE DÍAS) días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento.

QUINTA. Para el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas del presente Instrumento, incluida la entrega y devolución de “Los ejemplares”, las partes designan como responsables:

- Por parte de “LA UNAM”:
NOMBRE Y CARGO.
TELÉFONO.
CORREO ELECTRÓNICO.
- Por parte de “EL DISTRIBUIDOR”:
NOMBRE Y CARGO.
TELÉFONO.
CORREO ELECTRÓNICO.

SEXTA. “EL DISTRIBUIDOR” presentará a “LA UNAM” cortes y reportes de venta semestrales del *Stock* que se le entregue para su distribución y venta, en los cuales se detallarán las ventas netas y los lugares de distribución de los ejemplares vendidos, con fecha de corte al 30 de (INDICAR EL MES)

¹ En el caso de que se haya fijado en los términos del Capítulo XII de las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM.

PROYECTO DGAJ

y al 30 de (INDICAR EL MES) de cada año; comprometiéndose a liquidar el monto de los ejemplares vendidos en un máximo de 60 (sesenta) días hábiles después del mencionado corte.

Se considera como corte, “**Los ejemplares**” vendidos por “**EL DISTRIBUIDOR**” en el periodo establecido, por lo que, cada venta debe ser registrada por “**EL DISTRIBUIDOR**” por la cantidad acordada.

Los ejemplares no vendidos podrán continuar en posesión de “**EL DISTRIBUIDOR**”, o ser devueltos a “**LA UNAM**”, siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones a criterio de ésta, de no ser así, “**EL DISTRIBUIDOR**” deberá liquidar el importe correspondiente, salvo el deterioro natural sufrido por su manejo normal o con el transcurso del tiempo.

SÉPTIMA. En caso de que “**EL DISTRIBUIDOR**” no realice las liquidaciones de “**Los ejemplares**” vendidos, en el plazo indicado, se cargará un porcentaje equivalente al (INDICAR PORCENTAJE) % sobre el reporte de la venta semestral. Quedan exceptuados el deterioro natural por el transcurso del tiempo y aquellos dañados de su manejo ordinario.

OCTAVA. “**EL DISTRIBUIDOR**” reconoce que el Stock de (PRECISAR EN NÚMERO Y LETRA) “**Los ejemplares**”, es propiedad de “**LA UNAM**”, por lo tanto, se hace responsable de cualquier daño o extravío de los mismos y responderá de su importe en caso de robo, destrucción, incendio o cualquier otra causa que implique la pérdida, daño o menoscabo en el valor de los mismos. En caso de cualquier acción judicial que pudiera iniciarse en su contra, “**EL DISTRIBUIDOR**” está obligado a comunicarlo de inmediato a “**LA UNAM**” poniendo a salvo los ejemplares que existan en su poder y que se refieran a los términos de este Contrato.

NOVENA. “**EL DISTRIBUIDOR**” separará (PRECISAR EN NÚMERO Y LETRA) libros por cada (INDICAR EN NÚMERO Y LETRA) ejemplares para el servicio de prensa y propaganda, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares vendidos para efectos del pago.

DÉCIMA. “**LA UNAM**” se reserva el derecho de retirar, en cualquier momento, todos y cada uno de los ejemplares que son de su propiedad, dando aviso a “**EL DISTRIBUIDOR**” con una anticipación no menor a 30 (treinta) días hábiles a la fecha en que lleve a cabo dicho retiro. **(OPCIONAL)**

DÉCIMA PRIMERA. “**EL DISTRIBUIDOR**” se compromete a hacer promoción de los ejemplares objeto del presente Contrato de acuerdo con sus posibilidades; en caso de participar en ferias o muestras de libros, “**EL DISTRIBUIDOR**” destinará un espacio adecuado dentro de sus aparadores y mesas de exhibición para la difusión y venta de las obras que integran el *stock*.

DÉCIMA SEGUNDA. “**EL DISTRIBUIDOR**” deberá efectuar la devolución total de los ejemplares que tenga en existencia en un periodo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de término de la vigencia del presente instrumento, así como en caso de rescisión o terminación anticipada de este Contrato.

“**LA UNAM**” aceptará en devolución los ejemplares no vendidos que estén en buenas condiciones, empaquetados y que no conserven marcas, etiquetas, engomados o cualquier tachadura que les suponga un detrimento en su valor. En cualquiera de los casos que anteceden, “**EL DISTRIBUIDOR**” pagará los ejemplares dañados, para lo cual “**LA UNAM**” expedirá una factura amparando el valor de los mismos.

Para que “**EL DISTRIBUIDOR**” haga la devolución de los ejemplares no vendidos, se procederá a realizar un informe, indicando la devolución de los ejemplares no vendidos, el cual deberá ser aceptado por “**LA UNAM**”.

PROYECTO DGAJ

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente Contrato tendrá una vigencia de (INDICAR LA TEMPORALIDAD) a partir de la fecha de su firma. Asimismo, convienen que la vigencia del presente instrumento no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas deberá celebrarse un nuevo instrumento.

DÉCIMA CUARTA. *“EL DISTRIBUIDOR” otorgará a “LA UNAM” a la firma del presente Contrato, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, un pagaré por el 10% (diez por ciento) del monto total del Stock, esto es, \$(PRECISAR EN NÚMERO Y LETRA), con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, así mismo las partes acuerdan que la cancelación del pagaré deberá realizarse mediante solicitud previa y por escrito a “LA UNAM”. (Opcional)*

DÉCIMA QUINTA. **“EL DISTRIBUIDOR”** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **“LA UNAM”** o a terceros, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que **“LA UNAM”** le haya realizado.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) Pérdida o daño a alguno de los ejemplares de **“Los ejemplares”** objeto del presente Contrato.
- e) En general por actos u omisiones imputables a **“EL DISTRIBUIDOR”** o al personal que emplee.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** reconocen que los derechos de propiedad intelectual existentes son y serán propiedad de **“LA UNAM”**, por lo que están de acuerdo que su uso está restringido a los propósitos autorizados en el presente Contrato y que este instrumento no otorga de manera expresa o implícita ningún derecho de propiedad intelectual.

“LAS PARTES” se comprometen a no hacer uso de logos, marcas, escudos o imágenes propiedad de la contraparte sin la previa autorización por escrito que para el efecto se proporcionen, las cuales deberán ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento y para los fines del cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** acuerdan que para efectos del presente instrumento, el término “Información Confidencial” significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en cualquier medio conocido o por conocer, propiedad de cualquiera de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos de las partes que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes designen con tal carácter en virtud de la celebración y ejecución de este instrumento y que sean entregados a la otra parte con tal carácter de Información Confidencial.

“LAS PARTES” acuerdan que para el manejo de la “Información Confidencial”, podrán emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso a la misma.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la “Información Confidencial” que reciban de cada una de **“LAS PARTES”** es y seguirá siendo propiedad de éstas últimas, también están de acuerdo en usar

PROYECTO DGAJ

dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este instrumento, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita ningún derecho intelectual, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa una licencia de uso respecto de la “Información Confidencial”.

La vigencia de los compromisos de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “Información Confidencial” que las partes se faciliten inicia a partir del momento en que se proporcionen la misma y por un periodo de (ESTABLECER PLAZO) años posteriores a la terminación de este instrumento, será hasta ese momento cuando cese la vigencia del compromiso de no revelar y no hacer uso inapropiado de la “Información Confidencial” proporcionada por cada una de las partes.

La información derivada de este instrumento no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de **“LAS PARTES”**. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con (ESTABLECER PLAZO) días calendario de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha negado su consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA NOVENA. **“EL DISTRIBUIDOR”** acuerda que como patrón del personal que utilice para la realización del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten. Por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **“LA UNAM”** sea cual fuere la naturaleza del conflicto en donde en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Por lo tanto, **“EL DISTRIBUIDOR”** se compromete a sacar a salvo y en paz a **“LA UNAM”** de cualquier responsabilidad derivada de cualquier reclamación que con motivo de las actividades objeto del presente instrumento pretendiere su personal, pagando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados.

VIGÉSIMA. Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incumplido con alguna de sus obligaciones consignadas en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de (INDICAR EL NÚMERO DE DÍAS) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato, o bien la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA Las partes podrán dar por terminado esta Autorización con anticipación cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los compromisos originalmente pactados.

En caso de rescisión o terminación anticipada, cualquiera de las partes comunicará por escrito esta decisión con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine concluir el instrumento. En este supuesto las partes tomarán las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **“LA UNAM”** podrá rescindir unilateralmente este Contrato en caso de que **“EL DISTRIBUIDOR”** fuese declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas. Sin embargo, **“EL DISTRIBUIDOR”** estaría obligado a dejar a salvo **“Los ejemplares”** objeto de este contrato.

PROYECTO DGAJ

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académico-administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

No obstante, lo anterior, “EL DISTRIBUIDOR” se compromete a actuar con toda probidad y a utilizar todos los recursos a su alcance con el fin de salvaguardar “Los ejemplares” objeto de este contrato, aún en los casos no previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones derivados del presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por escrito a voluntad de “LAS PARTES” durante su vigencia y por quien se encuentre facultado para intervenir en la celebración del instrumento respectivo.

VIGÉSIMA SEXTA. Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán realizarse por escrito y ser enviadas a los responsables que se señalan en la Cláusula (INDICAR EL NÚMERO DE LA CLAÚSULA EN LA CUAL SE ENCUENTRAN MENCIONADOS A LOS RESPONSABLES).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo por las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en él se precisan, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS), al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los (ESPECIFICAR EL DÍA) días del (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

POR “LA UNAM”

POR “EL DISTRIBUIDOR”

NOMBRE Y CARGO

NOMBRE Y CARGO